

Este Periódico se publica los  
Lunes, Miércoles y Sábados de  
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.  
y 10 mrs. anticipados en cada tri-  
mestre; 10 rs. en cada mes los  
particulares de esta Capital, y 16  
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-  
cumentos particulares que no ven-  
gan firmados por el Sr. Goberna-  
dor de esta provincia y francos de  
porte, ni se servirá ninguna recla-  
macion que no venga con este  
último requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 50.

*Previendo á los Ayuntamientos remitan la  
Matrícula de Etranjeros.*

Con el fin de que por este Gobierno de provin-  
cia pueda cumplirse oportunamente con la remi-  
sion al Gobierno de S. M. de la Matrícula de Es-  
tranjeros, prevenida en la real orden de 3 de abril  
de 1841, recuerdo á los Ayuntamientos que aun  
no han llenado este deber, lo verifiquen á la bre-  
vedad posible; previniéndoles que si en todo el  
presente mes no cumplen con este servicio les en-  
viaré comisionado con las dietas convenientes, á  
costa de los Alcaldes y del Secretario de la Corpo-  
racion. Cáceres 6 de marzo de 1851. — El Gober-  
nador I., Tomás Gonzalez.

CIRCULAR NUM. 51.

*Se manifiesta á los Ayuntamientos de los pueblos  
de esta provincia, que el Gobierno de la misma ha  
visto con agrado el resultado de la recaudacion  
hecha en el mes de febrero y se les escita á que en  
los quince primeros dias del actual hagan el com-  
pleto pago de los cupos del primer trimestre  
que corre.*

Hallándome al frente del Gobierno de esta pro-  
vincia al darse principio á la recaudacion de las  
contribuciones del trimestre actual, hice conocer  
á los Ayuntamientos, encargados de ella, el deber  
en que se hallaban de hacerla en los plazos y trá-  
mites que marcan las Instrucciones y les invitaba á  
que hiciesen entrega en Arcas del Tesoro de las  
dos terceras partes de sus cupos para el dia 18 del  
espresado mes, en cuyo caso no les apremiaría por  
el resto hasta el 15 del actual. La invitacion que  
entonces hiciera llenó en general mis deseos, y sal-

vas muy raras escepciones, todas las Corporaciones  
municipales hicieron entregas de cantidades de  
consideracion dentro del referido mes de febrero;  
cierto es que tal proceder es hijo de los deberes  
que respectivamente les están encomendados, pero  
Ayuntamientos que de esta manera cumplen, son  
dignos de toda mi consideracion, y asi como me  
han proporcionado la satisfaccion de cubrir con es-  
ceso la consignacion hecha á la provincia por el  
Gobierno de S. M., es para mi un deber muy sa-  
grado el significar á aquellos mi gratitud por el  
comportamiento que han observado en un servicio  
de tanta importancia.

Al hacerlo asi presente debo tambien añadir que  
tal ha sido mi deseo de corresponder á los esfuer-  
zos hechos por dichas Corporaciones, que no obs-  
tante de que algunas hicieron sus entregas al Teso-  
ro con posterioridad al dia 18 del precitado mes  
de febrero, y de que otras no entregaron el com-  
pleto de las dos terceras partes del importe del  
trimestre dentro del mismo, ha llegado mi defe-  
rencia al extremo de no haberse espedido ni un  
apremio contra segundos contribuyentes en el par-  
tido económico de la Capital por el actual trimes-  
tre y en los de Plasencia y Trujillo se han reduci-  
do solo á los casos de mayor necesidad.

En su virtud y firme en mi propósito de evitar  
á los Ayuntamientos los vejámenes que traen tras  
de sí los apremios de ejecucion, me ha parecido  
conveniente escitarles ahora á que redoblen sus es-  
fuerzos, para hacer las entregas del resto de sus cu-  
pos de dicho trimestre antes del dia 15 del corrien-  
te mes, toda vez que el 16 no podré prescindir, en  
cumplimiento de mis deberes, de disponer lo ne-  
cesario para que por las respectivas Administracio-  
nes se espidan aquellos; esta disposicion que me se-  
ria harto sensible, apetecería que no tuviese efecto,  
dándome asi las mismas Corporaciones municipa-  
les una nueva prueba del interés con que miran  
una de sus principales obligaciones y del deseo que  
las anima de corresponder dignamente á las invi-  
taciones de este Gobierno. Cáceres 5 de marzo de  
1851. — P. A., El Administrador de Directas, An-  
tonio del Amo.



*Dando noticia de un robo y previniendo la captura de su autor.*

Por el Sr. Comandante general de esta provincia se ha puesto en conocimiento de este Gobierno, que en la madrugada del 21 del mes anterior y como á media legua de distancia de la venta sita en el camino que conduce á Trujillo, fué robado Felipe Franco, vecino de esta Capital, por un hombre desconocido del que hay vehementes sospechas pudiera ser Luis Guillen, fugado del presidio de Badajoz.

En su consecuencia y accediendo á los deseos de espresado Sr. Comandante general, he dispuesto se anuncie este hecho en el Boletín oficial, con inserción de las señas de los efectos robados, así como las del criminal, con el objeto de que por parte de todos los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de este Gobierno, encargados en la protección y seguridad pública, se practiquen las mas activas diligencias, para la busca y captura del delincuente, y detención de los efectos robados. Cáceres 2 de marzo de 1851.— José María Escudero.

*Señas de los efectos robados.*

Una jaca castaña, cuatralba, de corta alzada y entera. Un cobertor colorado; unas alfórfas de estopa; un bolsillo con seis napoleones y dos duros columnarios, el uno Isabelino, y una cartera con un pasaporte con el núm. 103, espedido por este Gobierno en 19 de febrero último á favor del robado Felipe Franco, vecino de esta Capital, de oficio aperador, estado casado, para pasar á Trujillo, en busca de pieles con una jaca; cuyo pasaporte llevaba al margen las señas que siguen: Edad 30 años, nariz, barba y cara regular, color trigueño; señas particulares, la vista temerosa, por cuya razón manifestó no poder firmar.

*Señas de Luis Guillen.*

Estatura regular, delgado, bien parecido, calvo y suele gastar peluca.

*Señas del ladrón desconocido que se presume ser el Guillen.*

Estatura regular, sombrero bajo, una capa de paño negro.

*Aparición de un potro.*

Por la Alcaldía constitucional de Casas del Puerto con fecha 5 del actual, se dice á este Gobierno lo que sigue:

No habiendo sido suficiente el anuncio dado en el Boletín núm. 138 de 18 de noviembre del año último, para descubrir quien sea el dueño propietario de un potro que en 5 de espresado mes fué hallado en esta jurisdicción, he dispuesto (según orden del Sr. Gobernador de esta provincia) anunciarle de nuevo en el Boletín, insertando sus señas, á fin de que el que se halle con derecho á su pro-

piEDAD, se presente con documentos legales que lo acrediten, y le será entregado, satisfaciendo las costas que tiene y pueda originar.

Lo que se inserta en el Boletín á los efectos convenientes. Cáceres 7 de marzo 1851.— El G. I., Tomás Gonzalez.

SEÑAS.— Un potro de tres años, pelo castaño claro, paticalzado del pie izquierdo, buena cola, mucha clin y desherrado de todo. Traia un cabezon de correa puesto.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES

Real orden de 3 de febrero de 1851, por la cual se hace cierta declaracion respecto del art. 66 del reglamento de Juzgados.

Ministerio de Gracia y Justicia.— Real orden.— Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la aplicación del artículo 66 del reglamento de Juzgados que atribuye á los Jueces de primera instancia la facultad de conceder licencias á los Procuradores para ausentarse de la cabeza de partido, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado declarar, que la espresada facultad sea y se entienda con la limitación consignada en el artículo 46 del mismo reglamento respecto de los Escribanos, según la cual solo pueden estenderse hasta dos meses las licencias concedidas por los Jueces. Madrid 3 de febrero de 1851.— Gonzalez Romero.

Dada cuenta á la Sala de Gobierno de la real orden precedente se ha servido mandar que se inserte en los Boletines oficiales para su cumplimiento por parte de los Jueces de primera instancia y de quien corresponda, de que yo el infraescrito Escribano de Cámara por S. M. y Secretario de S. E., certifico. Cáceres 28 de febrero de 1851.— Felipe N. Criado.

## ANUNCIOS.

*Juzgado de primera instancia de Antequera.*

En la noche del 30 de enero último fueron sustraídas las bestias caballares que al pie se espresan, propias de doña María Lijero, viuda, que pastaban en la Cañada de Eslaba, de este término; y habiéndome dado cuenta he instruido la competente sumaria para la averiguación de este hecho, y en ella he mandado se dirija á V. S. el presente, como lo ejecuto, á fin de que en el Boletín oficial y demas partes convenientes se sirva encargar se busquen dichas bestias, deteniendo á las personas en cuyo poder puedan encontrarse, sirviéndose en interin avisarme el recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Antequera 12 de febrero de 1851.— Pedro Tenorio.— Sr. Gobernador civil de la provincia de Cáceres.

Señas.— Una yegua negra, oreja derecha despuntada, pialba, cerrada.



Un potro de cuatro años, colorado, dos pies blancos. Ambas bestias con hierro.

D. José Mariano de Santos, Secretario honorario de S. M. la Reina N. S. (Q. D. G.) y Juez de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Meliton Hidalgo, vecino de Cilleros, para que en el término de treinta dias se presente á tomar traslado y defensa de la causa que contra el mismo se sigue, por haber dado la muerte con arma de fuego á su convecino Saturnino Alonso Aguilar, y se le administrará Justicia, pasado los cuales sin haberlo verificado, se le señalarán los estrados de este Juzgado en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar; cuyas señas van anotadas á continuacion. Dado en los Hoyos á 26 de febrero de 1851. = José Mariano de Santos. = Por mandado de S. S., Juan Arias Camison.

*Señas de Meliton Hidalgo.*

Edad 40 años, estatura cinco pies escasos, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, barba poblada, color trigueño que tira á macilento; vestido al uso del pais.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.**

Debiendo ejecutarse por contrata las obras de habilitacion de los tres trozos del camino de Salamanca á los Embarcaderos del Duero, comprendidos entre la Fregeneda y Cerralvo; he acordado señalar el dia 15 de marzo próximo venidero y la hora de las doce de su mañana, para verificarse su remate, el cual tendrá lugar con las solemnidades de costumbre en el local de las oficinas de este Gobierno de provincia, donde desde esta fecha se hallan de manifiesto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, con arreglo á las cuales se ha de hacer la adjudicacion de las obras.

Estos tres trozos están señalados con los números 5.º, 6.º y 7.º.

El 5.º hallase presupuestado en 19,992 rs., y comprende el repecho junto á la fuente del Sapo y la cuesta de S. Pedro.

El 6.º está presupuestado en 18,965 rs. y abraza los peores trechos que hay desde la cuesta de S. Pedro á Lumbrales.

El presupuesto del 7.º á 19,292 rs. y comprende las obras de varios trechos que hay desde Lumbrales al puente de Cerralvo con algunas de fábrica.

Para cada uno de estos tres trozos se celebrará en el dia señalado, un remate: las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en este Gobierno de provincia antes de las doce de la mañana de dicho dia; y estarán arregladas al modelo que á continuacion se estampa, acompañando á cada uno el que suscriba la proposicion, un certificado que acredite haber consignado en la Depositaria de dicho Gobierno 1500 rs.

El mejor postor dejará en depósito esta suma (devolviéndose á los demas licitadores la suya) hasta que se otorgue la correspondiente escritura, la cual se formalizará dentro de los ocho dias siguientes al del remate. Para su otorgamiento tiene que depositar el contratista en concepto de fianza la vigésima parte del importe del remate en espresada Depositaria.

Los gastos de remate de la estension de la escritura y de la saca de la copia de la misma que tiene que presentarse en este Gobierno de provincia serán de cuenta del rematante.

La obras se darán concluidas en el término de tres meses á contar desde el dia en que se formalice la escritura.

Los pagos se harán por terceras partes en dicha Depositaria; y los libramientos se expedirán por los nueve décimos de cada una de dichas tres partes, previa certificacion del ingeniero de la provincia.

La fianza y las décimas retenidas continuarán en depósito hasta refeccion definitiva de las obras, la cual tendrá lugar al vencimiento de los seis meses siguientes á los tres marcados para la conclusion de estas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en estos remates. Salamanca 26 de febrero de 1851. = Pedro Galvis.

*Modelo que se cita en el precedente anuncio.*

D. N. N..... vecino de..... ofrece ejecutar las obras de habilitacion del trozo (5.º, 6.º y 7.º, se espresará cual sea) del camino de Salamanca á los Embarcaderos del Duero, comprendido entre la Fregeneda y Cerralvo, con la sujecion en un todo, al presupuesto y á las condiciones facultativas y económicas formadas al efecto en la cantidad de (se espresará en letra).

Para la admision de esta proposicion acompaño el correspondiente certificado que acredita haber consignado en la Depositaria del Gobierno de dicha provincia la cantidad de 1500 rs. vn.

(Fecha y firma.)

**ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.**

*Venta de frutos*

El dia 9 de marzo próximo de once á doce de su mañana, se procede á la venta en remate, en esta Capital y en la casa Administracion, y en Membrío ante su Alcalde de

83 fanegas de trigo que existen en las paneras de espresado pueblo, bajo el precio de 35 rs. cada fanega ó el mayor que tenga en dicho dia y se justificará por testimonio en el espediente.

Las condiciones obrarán de manifiesto en los actos de remate. Cáceres 26 de febrero de 1851. = Pablo Camus.

El dia 16 de este mes de once á doce de su mañana, se celebra remate en esta Administracion, si-



ta en las Piñuelas Altas de esta Capital, y en la ciudad de Trujillo ante el Sr. Alcalde de los frutos que existen en las paneras de la Administracion Subalterna del mismo partido, y son los siguientes:

48 fanegas 6 celemines de trigo á 26 rs. faneg.

75 fanegas 6 celemines de cebada á 17.

10 fanegas 8 celemines de centeno á 17.

3 fanegas 4 celemines de avena á 9.

Se advierte que si en dicho dia son los precios mas subidos, se atenderán las posturas al mas ventajoso. Cáceres marzo 1.º de 1851.—Pablo Camus.

El dia 16 de este mes hasta las doce de su mañana, se procede al remate en esta Capital y en esta Administracion, y en Coria ante su Alcalde de 990 fanegas de trigo procedente de Fincas del Estado, bajo el precio de 32 rs. cada fanega, ó el mayor que tenga en dicho dia en referida ciudad donde existe, y se justificará con el oportuno testimonio. Cáceres marzo 3 de 1851.—Pablo Camus.

#### Arriendos.

El domingo 16 del presente mes de once á doce de su mañana en esta Capital, en la Oficina situada en las Piñuelas, ante el Administrador é Inspector 1.º, y en los pueblos de Palomero, Naval Moral, Garrovillas, Villas-Buenas, Valdeobispo, Torno, Millanes, Cuacos, Bronco, Miravel, Santa Cruz de Paniagua, Casas del Monte, Villar, Torrejoncillo, Navaconcejo, Cabezuela, Segura, Casatejada, Vianar y Ahigal, ante el Alcalde, Síndico y encargado del Administrador Subalterno del partido, se verificarán las Subastas en arrendamiento de varias fincas cuyo presupuesto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Capital en la Escribanía de la Subdelegacion de Rentas y en los citados pueblos en poder del Secretario de Ayuntamiento. Cáceres 1.º de marzo de 1851.—Pablo Camus.

*Lic. D. Francisco de la Peña y Luengo, Juez de primera instancia en comision de este partido, que de ser así el refrendatario dá fé &c.*

Por el presente hago saber: Que debiendo proveerse una plaza de Alguacil de este Juzgado, se anuncia su vacante por término de quince dias á contar desde la insercion de este en los Boletines oficiales de la provincia, advirtiéndole que los aspirantes á ella deben reunir las circunstancias de aptitud, saber leer y escribir, haber observado buena conducta moral y política y ser mayores de 25 años. Dado en Herrera del Duque á 30 de enero de 1851.—Francisco de la Peña y Luengo.—De su orden, Félix Morales Tenorio.

*Lic. D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por

tercer término, á Juan Borreguero, vecino de Villar del Rey, para que dentro del de nueve dias se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en su contra, por la herida que causó á su convecino Juan Gutierrez Grajera, de la cual falleció; y de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alburquerque á primero de marzo de 1851.—Patricio Torre Isunza.—El Escribano actuario, Higinio Duarte.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer término á Josefa Bautista, vecina de esta villa, para que dentro del de nueve dias, se presente en este Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye en su contra por harto de herramientas, y de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alburquerque á 3 de marzo de 1851.—Patricio Torre Isunza.—El Escribano actuario, Higinio Duarte.

*D. José Garcia y Herraiz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellania fundada por Francisco Dominguez y Maria Gomez, á que ha salido oponiéndose Diego Muñoz, vecino de Membrio, previa justificacion de pobre, para que en el término de treinta dias, se presenten á deducirlo, que si lo hicieren serán oidos y administrará justicia y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de 22 de febrero último á instancia del Muñoz. Valencia de Alcántara y marzo 1.º de 1851.—José Garcia y Herraiz.—Por su mandado, Fernando Magallanes.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la capellania fundada en esta villa por Juan Alvarez de Alvarez, y agregacion que á la misma hizo Diego Alvarez, para que lo deduzcan dentro del término de treinta dias, que si lo hicieren serán oidos y administrará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado por auto de 26 de febrero último, á solicitud del Promotor Fiscal de este Juzgado. Valencia de Alcántara 1.º de marzo de 1851.—José Garcia y Herraiz.—Por su mandado, Fernando Magallanes.

#### ERRATA.

En el Boletin oficial núm. 27, del lunes 3 del actual, plana dos, ó sea folio 108, columna segunda, línea 11, donde dice: desde el 13 al 119; Debe decir: «desde el 13 al 19.»

CACERES: 1851.

IMPRESA DE LA VIUDA DE BURGOS.